

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

Catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo.
Radicación:	2018-0078

Se hace necesario llevar a cabo la audiencia inicial, de trámite y fallo en el presente asunto, para lo cual se utilizarán las herramientas virtuales con las que cuenta la Rama Judicial y que son de fácil acceso a los usuarios de la administración de justicia. Para este fin se llevará a cabo la audiencia en forma virtual bajo la plataforma Microsoft Teams

Se anuncia a las partes e intervinientes que se realizara la audiencia pública en cita mediante la herramienta colaborativa tecnológica **Microsoft Teams**, para lo cual se les ruega estar atentos a las instrucciones técnicas y logísticas que el Despacho brinde para lograr la comunicación virtual requerida. Así mismo, se les insta contar con los medios tecnológicos y condiciones de conectividad suficientes para el normal desarrollo de la audiencia pública programada. Lo anterior, a la luz de lo previsto en el Decreto 806 del 2020 artículo 7°, que prevé que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio, esto a disposición de una o ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica.

Se advierte a las partes, apoderados e intervinientes que la insistencia injustificada a la audiencia, les acarrearán las sanciones procesales pecuniarias previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

La respectiva audiencia se llevará a cabo el día 10 de noviembre de 2020, a las 9:30 am, enviándose con anterioridad por parte de la secretaria del juzgado, el enlace de conexión tanto de la audiencia como el link para acceder al expediente digitalizado.

En esa oportunidad se evacuarán las etapas en las cuales se desarrolla la audiencia de que trata la norma citada.

a) Solicitadas por la parte demandante:

Documentales:

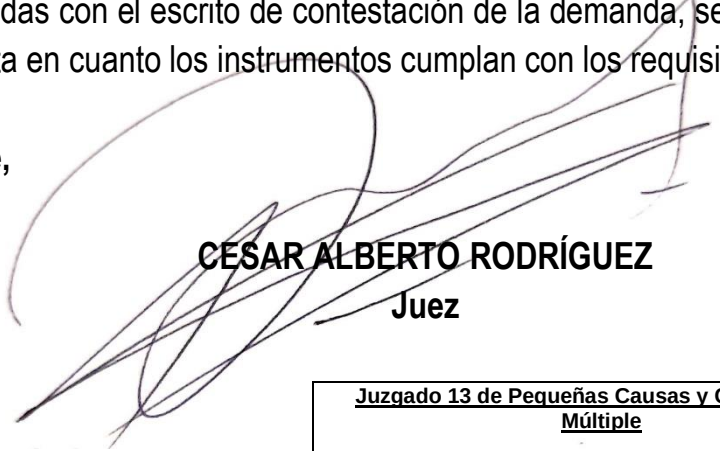
A las aportadas con el escrito de demanda y traslado de excepciones, se les dará el valor que la ley permita en cuanto los instrumentos cumplan con los requisitos exigidos.

b) Solicitadas por la parte demandada:

Documentales:

A las aportadas con el escrito de contestación de la demanda, se les dará el valor que la ley permita en cuanto los instrumentos cumplan con los requisitos exigidos.

Notifíquese,



CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ

Juez

Juzgado 13 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

Bogotá, D.C 15 de octubre de 2020

Por anotación en Estado No 34 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**